


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°232-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 26 de junio del 2023


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:




El OFICIO N°001-2023-CVL-16DN/BSH de fecha 11 de junio del 2023, emitido por la señora Beronica Gutierrez Macahuachi, el INFORME TÉCNICO N°047-2023-MDBSH-GDS, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por la Lic. Psic. Katty Esmeralda Paredes puelles, el MEMORÁNDUM N° 628-2023-MDBSH/GM DE fecha 19 de junio del 2023 emitido por el Mg. C.P.C. Juan Manuel Oliveira Arévalo, la OPINIÓN LEGAL N° 0149-2023-OAJ-MDBSH, de fecha 26 de Julio emitido por la Dra. Karen del Águila Arévalo;


CONSIDERANDO:




Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:



Que, mediante LEY N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;



Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas" exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 — Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un

funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—, adicionalmente, desuscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (...)

Que, mediante Ley N° 27470 — Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata,

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el **EXPEDIENTE N°5315-2023-** Comité Vaso de Leche "16 DE NOVIEMBRE", presentado por la señora Beronica Gutierrez Macahuachi, en su calidad de presidenta del comité, que remite **Oficio N°001-2023-CVL-16DN/BSH**, de fecha 11 de junio de 2023, que con asunto solicitan el reconocimiento de la segunda Junta directiva del CVL "16 DE NOVIEMBRE".

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°047-2023-MDBSH-GDS**, de fecha 16 de junio de 2023, la Lic. Katty Esmeralda Paredes Puelles, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social de la MDBSH solicitan Opinión legal para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del comité vaso de leche del "16 DE NOVIEMBRE"

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
01	PRESIDENTE	BERONICA GUTIERREZ MACACHUACHI	46839715
02	VICE-PRESIDENTE	MELISSA VARGAS FERNANDEZ	45119074
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	YENI MARLITA JULON QUINTANA	63143399
04	SECRETARIA DE ECONOMIA	MARILU ELISABET CARHUAJULCA TANTAJULCA	48243184
05	SECRETARIA DE ORGANIZACION Y/O ALMACENERA	GIOVANA ESPERANZA TENAZOA CHICHEPE	46452731
06	SECRETARIA DE SALUD	TANIA FACUNDO PAREDES	47112276

07	FISCAL	CHARO CUBAS IZQUIERDO	43195140
----	--------	-----------------------	----------

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 0149-2023-OAJ-MDBSH**, de fecha 26 de junio del 2023, concluye que, se declara **PROCEDENTE**, el reconocimiento de la Segunda Junta Directiva del comité vaso de leche del **"16 DE NOVIEMBRE"**, asimismo solicita Acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada, la nueva junta directiva comité vaso de leche **"16 DE NOVIEMBRE"** del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, por dos (02) años, periodo: 11 de junio del 2023 al 11 de junio del 2025, conformada, según detalla el siguiente cuadro:

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
01	PRESIDENTE	BERONICA GUTIERREZ MACACHUACHI	46839715
02	VICE-PRESIDENTE	MELISSA VARGAS FERNANDEZ	45119074
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	YENI MARLITA JULON QUINTANA	63143399
04	SECRETARIA DE ECONOMIA	MARILU ELISABET CARHUAJULCA TANTAJULCA	48243184
05	SECRETARIA DE ORGANIZACION Y/O ALMACENERA	GIOVANA ESPERANZA TENAZOA CHICHIPE	46452731
06	SECRETARIA DE SALUD	TANIA FACUNDO PAREDES	47112276
07	FISCAL	CHARO CUBAS IZQUIERDO	43195140

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las nuevas Juntas Directivas, Comités, Asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remitase copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE